



337

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 48-2018-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2018, la solicitud de licencia por salud presentada por la regidora Zenaida Gutiérrez Fuentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Artículo 28° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que: "Los regidores que no concurran a la Sesión de Concejo y lleguen después de treinta minutos de iniciada la sesión y/o se retiren antes de iniciada la estación de Orden del día, serán considerados inasistentes, pudiendo permanecer con derecho a voz pero no a voto o pueden abandonar la Sala y serán sujetos a la sanción económica pertinente.

La incomparecencia justificada del Alcalde o Regidores a las sesiones de Concejo Municipal no se computará para el procedimiento de vacancia del cargo.

Se considerará como justificada la inasistencia y deberá ser aprobada por el concejo Municipal:

1. Cuando el miembro del Concejo haya inasistido por motivos de salud, para lo cual deberá presentar el certificado..."





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime se;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la solicitud de licencia por salud presentada por la regidora Zenaida Gutiérrez Fuentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA  
*[Firma]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE